



## **ORDENANZA SOBRE ACCESIBILIDAD AL MEDIO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**



## INDICE

PREAMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Recursos.

CAPÍTULO II. TARJETA DE ESTACIONAMIENTO (T.E.)

Artículo 3. Definición.

Artículo 4. Características externas que ha de contener la T.E.

Artículo 5. Requisitos.

Artículo 6. Procedimiento.

Artículo 7. Validez.

Artículo 8. Características de la T.E y obligaciones del titular de la T.E.

Artículo 9. Renovación de la tarjeta de estacionamiento. Procedimiento.

CAPÍTULO III. PARADA Y APARCAMIENTO.

Artículo 10. Parada.

Artículo 11. Uso de la T.E. en zonas de control horario.

Artículo 12. Aparcamientos genéricos.

CAPÍTULO IV. APARCAMIENTO RESERVADO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Artículo 13. Definición.

Artículo 14. Requisitos.

Artículo 15. Provisión de plazas de aparcamiento genéricas.

Artículo 16. Procedimiento.

Artículo 17. Vigencia y revisión.

Artículo 18. Señalización.

Artículo 19. Renovación del aparcamiento reservado. Procedimiento.

CAPÍTULO V. TARJETA DE ACCESO GRATUITO AL AUTOBÚS (T.A.)

Artículo 20. Requisitos.

Artículo 21. Procedimiento.

CAPÍTULO VI. BONO-TAXI (B.T.)

Artículo 22. Requisitos y procedimiento.

Artículo 23. Abono de la subvención.

CAPÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO.

Artículo 24. Infracciones.

Artículo 25. Sanciones.

Artículo 26. Consideración de agentes de la autoridad.

Artículo 27. Procedimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



## PREAMBULO

El artículo 9.2 de la Constitución Española señala que a los poderes públicos les corresponde promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los cuales se integran sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Concretamente, respecto a las personas con discapacidad, el artículo 49 del texto constitucional ordena a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración.

En desarrollo de estas normas constitucionales, se han aprobado tanto en el ámbito estatal como autonómico y local diversas normas que promueven la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y la eliminación de los obstáculos que la impiden. En el año 2012, el Ayuntamiento de Elche aprobó un Plan de Acción para las Personas con Discapacidad 2012-2016, en el que se recoge un conjunto de líneas de actuación que obligan a los órganos de gobierno del Ayuntamiento, y que deben ser ejecutadas para hacer más cercana la meta de la plena integración social de las personas con discapacidad.

Con el fin de implementar el objetivo específico nº 8 del citado Plan de Acción, que establece la necesidad de *potenciar la disponibilidad de recursos que permitan la movilidad autónoma de las personas con discapacidad física*, tras la experiencia de los años que lleva en funcionamiento la *Ordenanza sobre accesibilidad al medio físico de las personas con capacidades de movilidad reducida* y de los problemas que se han detectado en su aplicación, es conveniente que el Ayuntamiento en el marco de sus competencias incorpore novedades y modifique dicha Ordenanza con la finalidad de que se realice un uso más adecuado de la tarjeta de estacionamiento y del resto de los recursos de los que pueden disponer las personas con discapacidad y movilidad reducida en nuestra ciudad. Así mismo, para intentar lograr el objetivo de la plena integración de las personas con discapacidad es importante que se puedan alcanzar los estándares de aparcamientos, tanto públicos como privados, que establece la normativa de aplicación, y que los mismos estén disponibles en cualquier parte de nuestra ciudad.



## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza sobre accesibilidad al medio de personas con movilidad reducida tiene por objeto regular los diferentes recursos de que pueden disponer las personas con discapacidad y movilidad reducida con la finalidad de potenciar su movilidad autónoma. Estos recursos se concederán a solicitud del interesado, de conformidad con los requisitos exigidos en la presente norma.

### Artículo 2. Recursos.

La Ordenanza sobre accesibilidad al medio de personas con movilidad reducida contempla los recursos siguientes: Tarjeta de Estacionamiento (TE), Aparcamiento Reservado (AR), Tarjeta de Autobús (TA) y Bono Taxi (BT).

## CAPÍTULO II. TARJETA DE ESTACIONAMIENTO (T.E.)

### Artículo 3. Definición.

1. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida es un documento de carácter administrativo que expide el Excmo. Ayuntamiento de Elche y que faculta a la persona titular de la misma a utilizar los aparcamientos reservados en las vías públicas de la ciudad y a disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento de vehículos privados que transporten personas con movilidad reducida establece este Ayuntamiento.
2. La tarjeta de estacionamiento expedida por el Ayuntamiento de Elche tendrá validez en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana. Igualmente tendrán validez en este municipio las tarjetas de estacionamiento que expidan las autoridades competentes de las demás Comunidades Autónomas y de los Estados miembros de la Unión Europea que se ajusten a la Recomendación 376/98, de fecha 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea (DOCE L167, de 12.6.1998).

### Artículo 4. Características externas que ha de contener la T.E.

La tarjeta de estacionamiento se ajustará al modelo establecido en la *Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, y se establecen las condiciones para su concesión, o por la normativa que la sustituya.*

### Artículo 5. Requisitos.

1. Podrán ser titulares de tarjeta de estacionamiento expedida por este Ayuntamiento



aquellas personas que residiendo en la Comunidad Valenciana reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en la ciudad de Elche.
  - b) Tener una edad superior a tres años.
  - c) Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la situación de discapacidad, emitida por el Centro de Diagnóstico y Evaluación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente u organismo que le sustituya.
  - d) Disponer de dictamen que determine la movilidad reducida con al menos siete puntos, emitido por el Centro de Diagnóstico y Evaluación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente u organismo que le sustituya.
2. Excepcionalmente, se podrá conceder una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional a aquellas personas que, habiendo solicitado y estando pendiente la resolución de reconocimiento de la situación de discapacidad y movilidad reducida, acrediten discapacidad grave con grandes problemas de movilidad, que se justificarán con un informe de médico especialista. Dicha tarjeta tendrá validez exclusivamente en el término municipal de Elche.

#### **Artículo 6. Procedimiento.**

1. El procedimiento para la obtención de la tarjeta de estacionamiento se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante legal. La solicitud, según impreso normalizado que consta en el Anexo I, se ha de presentar en cualquiera de las oficinas del Registro Municipal, dirigida a la unidad administrativa del Departamento de Acción Social.
2. Junto con la solicitud a que se refiere el apartado anterior se ha de presentar la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
  - b) Si el solicitante es el representante legal, se deberán aportar los documentos acreditativos de dicha condición.
  - c) Dos fotografías de tamaño carné de la persona interesada.
  - d) Volante de empadronamiento. Esta documentación podrá comprobarla directamente el Ayuntamiento
  - e) Resolución expresa del titular de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente sobre el reconocimiento del grado de discapacidad, así como sobre la puntuación obtenida en el baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad reducida (siete puntos).
  - f) Justificante de abono de la tasa correspondiente.



3. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. A la vista de la documentación aportada, se procederá a valorar la misma y se dictará la correspondiente resolución, que se adoptará mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia y, por delegación, de la Concejalía correspondiente en materia de Discapacidad, previa propuesta de acuerdo emitida por el Departamento de Acción Social.
5. El plazo máximo para resolver la solicitud de concesión de la tarjeta de estacionamiento será de 2 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada siempre que la documentación que aporte la persona interesada esté completa y cumpla con los requisitos para su concesión.
6. Con la notificación de la resolución favorable de concesión de tarjeta de estacionamiento o transcurrido el plazo para resolver con los requisitos del apartado anterior, la persona interesada o autorizada deberá personarse en las oficinas del Departamento de Acción Social para retirar la tarjeta de estacionamiento.

#### Artículo 7. Validez.

1. La validez de la tarjeta de estacionamiento viene especificada en la misma y depende de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad, con relación a si es permanente o temporal.
2. Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta de estacionamiento, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.  
Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta de estacionamiento está marcada por el plazo de aquella.
3. En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.
4. En todo caso, dejará de tener validez la tarjeta de estacionamiento cuando el interesado no cumpla cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 5, procediéndose a revocar la misma, con audiencia del interesado.



5. La tarjeta de estacionamiento provisional tendrá un plazo de validez de un año, pudiendo renovarse por seis meses más.

#### **Artículo 8. Características de la T.E y obligaciones del titular de la T.E.**

1. La tarjeta de estacionamiento es personal e intransferible. Ha de estar siempre en posesión de su titular para el ejercicio por éste de los derechos que recoge la presente ordenanza, salvo cuando el vehículo automóvil que le sirva para su desplazamiento se encuentre estacionado o aparcado, en cuyo caso ha de permanecer en la parte anterior del vehículo, visible su anverso desde el exterior y exponerse para su control, si la autoridad competente así lo requiriera.
2. El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Municipal en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas de cada municipio.
3. El titular de la tarjeta de estacionamiento deberá de comunicar al Departamento de Acción Social su cambio de domicilio, cualquier modificación de las circunstancias personales del titular de tarjeta de estacionamiento cuando tal variación suponga una mejora en la capacidad deambulatoria, así como cualquier modificación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la tarjeta que pudiera dar lugar a modificación, suspensión o extinción del derecho.
4. En caso de defunción, los familiares del titular o su representante legal, deberán devolver la tarjeta de estacionamiento al Departamento de Acción Social y adjuntar una fotocopia del certificado de defunción para gestionar la baja.

#### **Artículo 9. Renovación de la tarjeta de estacionamiento. Procedimiento.**

1. La renovación de la tarjeta está condicionada a lo siguiente:
  - a) Para mayores de 18 años con dictamen permanente, la tarjeta de estacionamiento se renovará a los 10 años. El interesado deberá presentar la solicitud de renovación junto con dos fotografías tamaño carnet ante el Ayuntamiento de Elche, que comprobará los requisitos de vida y empadronamiento del interesado.
  - b) Para mayores de 18 años con dictamen temporal, la tarjeta de estacionamiento se renovará en la fecha en que finaliza la temporalidad. El interesado deberá presentar la solicitud de renovación junto con nuevo dictamen de movilidad y 2 fotografías carnet ante el Ayuntamiento de Elche, que comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.
  - c) Para menores de 18 años, la renovación de la tarjeta de estacionamiento se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen ante el Ayuntamiento de Elche.



2. El interesado deberá presentar la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento con tres meses de antelación a la fecha de la caducidad de la misma, a los efectos de poder disponer de la nueva tarjeta antes de que finalice la caducidad de la anterior.
3. En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta, que llevará el mismo número que la anterior, requiere que el interesado deposite en el Ayuntamiento la tarjeta antigua.
4. Además del supuesto anterior, la renovación de la tarjeta también puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia; en el caso de deterioro, el interesado presentará la tarjeta deteriorada y en caso de pérdida, el interesado presentará declaración jurada de su pérdida. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior y en la que se hará constar que se trata de un duplicado. Podrá emitirse un justificante de esta situación, a los efectos oportunos.

### CAPÍTULO III. PARADA Y APARCAMIENTO.

#### Artículo 10. Parada.

1. Los vehículos ocupados por poseedores de tarjeta de estacionamiento, cuando resulte necesario e inevitable por no existir lugar más apropiado, podrán parar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible, excepto en carriles reservados a autobuses urbanos y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones.
2. La Policía Local velará especialmente para que la tarjeta de estacionamiento no sea utilizada por persona distinta a su titular, así como para que su uso resulte racional y proporcionado.

#### Artículo 11. Uso de la T.E. en zonas de control horario.

El uso por los titulares de tarjeta de estacionamiento de las plazas de aparcamiento ubicadas en zonas de aparcamiento regulado bajo control horario (ORA) no devengará la tasa que en cada momento se encuentre vigente.

#### Artículo 12. Plazas de aparcamiento genéricas.

1. El Ayuntamiento de Elche reservará plazas de aparcamiento para los vehículos utilizados por titulares de tarjeta de estacionamiento cerca de centros de trabajo o estudio, públicos o privados; edificios públicos de pública concurrencia; centros culturales públicos o privados; espacios de ocio tales como plazas, parques y jardines públicos; hospitales, centros de salud y clínicas públicas o privadas; así como en



aquellos otros lugares donde se compruebe que es necesario. Dichos estacionamientos se ubicarán en vías o espacios públicos, zonas de estacionamiento regulado bajo control horario y garajes públicos gestionados directa o indirectamente por el Ayuntamiento en régimen de rotación, en el lugar más cercano posible a los accesos peatonales o itinerarios accesibles.

2. La señalización de las referidas plazas de aparcamiento exhibirá el símbolo internacional de accesibilidad y la prohibición de aparcamiento para otros usuarios distintos a los titulares de TE, los cuales, caso de aparcar indebidamente, verán su vehículo retirado por la grúa municipal, sin perjuicio de la imposición de las correspondientes sanciones por estacionamiento prohibido.
3. El uso de las plazas de aparcamiento a que se refiere el apartado 1 del presente artículo conllevará el abono del precio que en su caso y en cada momento se halle vigente, con la especialidad recogida por el artículo 11 para las zonas ORA en superficie.

#### CAPÍTULO IV. APARCAMIENTO RESERVADO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

##### Artículo 13. Definición.

1. Aquellas personas con muy graves problemas de movilidad que sean titulares de tarjetas de estacionamiento podrán solicitar un aparcamiento reservado debidamente señalizado en el lugar más próximo al domicilio o lugar de trabajo que las características de la vía pública permitan para estacionar su vehículo propio o de un miembro de su unidad de convivencia, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.
2. Se entienden por personas con muy graves problemas de movilidad las obligadas a desplazarse en silla de ruedas, y las que utilicen dos bastones y/o bitutores de forma permanente y por indicación facultativa, las que estén afectadas de obesidad mórbida, problemas respiratorios graves o cualquier otra enfermedad siempre que conlleve la necesidad de ayuda de otra persona o aparatos ortopédicos de apoyo a la deambulación.

##### Artículo 14. Requisitos.

1. Los solicitantes de aparcamiento reservado deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) estar empadronados en el término municipal de Elche y en el domicilio donde solicita el aparcamiento reservado un mínimo de 2 años, salvo que éste se solicite para el lugar de trabajo, en cuyo caso bastará contar con un contrato de trabajo de una vigencia mínima de un año.

- b) disponer de tarjeta de estacionamiento (T.E.), sin que sea suficiente a estos efectos la tarjeta provisional a que se refiere el art. 5.2 de la presente Ordenanza.
  - c) acreditar, mediante informe médico, muy graves problemas de movilidad en el sentido a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior.
  - d) acreditar una vida activa en el ámbito educativo, laboral o sanitario para la que sea necesario el desplazamiento habitual con vehículo propio o de un miembro de su unidad de convivencia. Se entiende que existe un desplazamiento habitual o frecuente, cuando se utiliza el vehículo la mayor parte de la semana. La valoración de este requisito se realizará por el Departamento de Acción Social. En aquellos supuestos que el vehículo del solicitante o de algún miembro de la unidad de convivencia se encuentre adaptado para personas con movilidad reducida, y así conste en la ficha de inspección técnica del mismo, se podrá valorar la concesión de un aparcamiento reservado para otras circunstancias diferentes a los ámbitos descritos anteriormente siempre que exista desplazamiento habitual.
  - e) que el interesado no disponga de una plaza de garaje accesible en su domicilio, lugar de trabajo o en sus proximidades.
2. No se concederá aparcamiento reservado a personas que se encuentren encamadas de forma permanente o de imposible desplazamiento con vehículo convencional.

#### **Artículo 15. Provisión de plazas de aparcamiento genéricas.**

En aquellos casos en los que una persona con muy graves problemas de movilidad no pueda acceder a un aparcamiento reservado por faltarle alguno o algunos de los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento procurará establecer, en el caso de que no existieran en la proximidad de su domicilio y/o lugar de trabajo, plazas de estacionamiento genéricas en los términos señalados en el artículo 12.

#### **Artículo 16. Procedimiento.**

1. El procedimiento para la concesión de un aparcamiento reservado se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante legal. La solicitud, según impreso normalizado que consta en el Anexo II, se ha de presentar en cualquiera de las oficinas del Registro Municipal dirigida a la unidad administrativa del Departamento de Acción Social.
2. Junto con la solicitud a que se refiere el apartado anterior se ha de presentar la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
  - b) Si el solicitante es el representante legal, se deberán aportar los documentos acreditativos de dicha condición.
  - c) Justificación del pago de la tasa correspondiente.

- d) Volante de empadronamiento histórico. Esta documentación podrá comprobarla directamente el Ayuntamiento.
  - e) Fotocopia de tarjeta de estacionamiento o acreditación de haberla solicitado.
  - f) Resolución expresa del titular de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente sobre el reconocimiento del grado de discapacidad, así como sobre la puntuación obtenida en el baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad reducida (siete puntos).
  - g) Informe médico acreditativo de muy graves problemas de movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la presente Ordenanza.
  - h) Documentación acreditativa de una vida activa en el ámbito educativo, laboral o sanitario.
  - i) Informe municipal de bienes que acredite que la persona interesada o los miembros de su unidad de convivencia no poseen plaza de aparcamiento en el domicilio donde se solicita el aparcamiento reservado. Esta documentación podrá comprobarla directamente el Ayuntamiento o adjuntarla el interesado a través de un certificado emitido por el punto de información catastral (PIC).
  - j) Documentación del vehículo: fotocopia de la ficha técnica, del permiso de circulación y del último recibo pagado del seguro.
  - k) En caso de considerarlo necesario el Departamento de Acción Social, previo requerimiento, se podrá solicitar documentación complementaria para una mejor evaluación de la situación.
3. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. A la vista de la documentación aportada, se procederá a valorar la misma, se requerirá, en su caso, informe de la Policía Local sobre la ubicación del aparcamiento reservado, y se dictará la correspondiente resolución, que se adoptará mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia y, por delegación, de la Concejalía correspondiente en materia de Discapacidad, previa propuesta de acuerdo emitida por el Departamento de Acción Social.
5. El plazo máximo para resolver una solicitud de aparcamiento reservado será de 2 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

**Artículo 17. Vigencia y revisión.**

1. La resolución favorable a la concesión del aparcamiento reservado indicará la vigencia de dicho aparcamiento, que estará condicionada a la vigencia de la tarjeta de estacionamiento.

No obstante, cuando se concediera un aparcamiento reservado en las proximidades del lugar de trabajo, la reserva tendrá un carácter temporal y cubrirá desde la hora de entrada hasta la de finalización del horario laboral del titular de dicha reserva. Estas circunstancias se harán constar tanto en la resolución que reconozca el estacionamiento como en la señalización que se deba instalar.

2. Los aparcamientos reservados podrán ser revisados, de oficio, en aquellos supuestos en que lo considere oportuno el Departamento de Acción Social. Esta revisión podrá dar lugar, previa audiencia, a la revocación del aparcamiento reservado, si se comprueba que el interesado ya no cumple con los requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento del mismo.

**Artículo 18. Señalización.**

1. La identificación y señalización tanto vertical como horizontal del aparcamiento reservado se realizará por el Departamento de Tráfico. En la señalización necesariamente se hará constar el símbolo internacional de accesibilidad, la matrícula del vehículo autorizado, el plazo de vigencia y aquellas otras circunstancias que considere oportunas el Departamento de Tráfico para una correcta definición del aparcamiento.
2. Una vez concedido el aparcamiento reservado, la solicitud de cambio de ubicación del mismo solo se concederá por cambio de domicilio, siendo necesario cumplir con los requisitos y sujetarse al procedimiento de concesión recogido en la presente Ordenanza. En tal caso, no se tendrá en cuenta el requisito del tiempo de empadronamiento. La tasa a abonar será la correspondiente a la solicitud de aparcamiento reservado.

**Artículo 19. Renovación del aparcamiento reservado. Procedimiento.**

1. La renovación del aparcamiento reservado está condicionada a lo siguiente:
  - a) Para mayores de 18 años con dictamen permanente sobre movilidad, el aparcamiento reservado se renovará a los 10 años. El interesado deberá presentar la solicitud de renovación ante el Ayuntamiento de Elche, que comprobará los requisitos de vida y empadronamiento del interesado.
  - b) Para mayores de 18 años con dictamen temporal sobre movilidad, el aparcamiento reservado se renovará en la fecha en que finaliza la temporalidad. El interesado deberá presentar la solicitud de renovación junto con nuevo dictamen

- de movilidad ante el Ayuntamiento de Elche, que comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.
- c) Para menores de 18 años, la renovación del aparcamiento reservado se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen de movilidad ante el Ayuntamiento de Elche.
2. La solicitud de renovación del aparcamiento reservado deberá ser presentada por el interesado con tres meses de antelación a la fecha de caducidad del mismo. En dicha solicitud se deberá acreditar que el titular del aparcamiento reservado cumple con los mismos requisitos que tenía en el momento de su concesión.
  3. En caso de no solicitar la renovación, se entenderá que el interesado desiste del aparcamiento reservado.

## CAPÍTULO V. TARJETA DE ACCESO GRATUITO AL AUTOBÚS (T.A.)

### Artículo 20. Requisitos.

Para la concesión de la tarjeta de acceso gratuito al autobús el interesado deberá tener una edad superior a tres años, estar empadronado en la ciudad de Elche y tener reconocida la condición de persona con discapacidad y movilidad reducida con al menos siete puntos, en virtud de resolución emitida por el Centro de Diagnóstico y Evaluación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.

### Artículo 21. Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de la tarjeta de acceso gratuito al autobús se realizará siguiendo los mismos trámites establecidos para la concesión de tarjeta de estacionamiento. No se requiere estar en posesión de la tarjeta de estacionamiento para solicitar la tarjeta de acceso gratuito al autobús.
2. Las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior serán provistos de tarjeta de acceso gratuito al autobús, a instancia del interesado y previo pago de la tasa correspondiente, siendo de aplicación la tarifa contemplada en la Ordenanza fiscal reguladora de la citada tasa.
3. En la tarjeta de acceso gratuito al autobús se indicara la fecha de caducidad o de revisión, en su caso.
4. En todo caso, dejará de tener validez la tarjeta de autobús cuando el interesado no cumpla cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 20, procediéndose a revocar la misma, con audiencia del interesado.
5. No se concederá la tarjeta de acceso gratuito al autobús a aquellas personas con tarjeta de estacionamiento provisional.

## CAPÍTULO VI. BONO-TAXI (B.T.)

### Artículo 22. Requisitos y procedimiento.

1. Aquellas personas con discapacidad y muy graves problemas de movilidad podrán obtener una bonificación equivalente al 50% del importe de la carrera de auto-taxi, cuando éstas se desarrollen dentro del término municipal de Elche, con un límite máximo anual de 200 euros.
2. Para la obtención de dicha subvención se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos en la presente Ordenanza para la obtención de la tarjeta de estacionamiento y acreditar, mediante informe médico, muy graves problemas de movilidad en el sentido a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la presente. Asimismo, el solicitante ha de tener una renta inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), aprobado por el Gobierno de España para cada año, que se justificará con la última declaración del IRPF del solicitante. No se requiere estar en posesión de la tarjeta de estacionamiento para solicitar este recurso.
3. El procedimiento para la concesión del bono-taxi se ajustará a lo establecido para la concesión de la tarjeta de estacionamiento en la presente Ordenanza.
4. Estas subvenciones serán temporales y revisables, y deben ser solicitadas anualmente.
5. Dicha subvención se condiciona a la efectiva existencia de crédito presupuestario. El Ayuntamiento asume el compromiso de dotar la partida presupuestaria, revisable en cada ejercicio presupuestario.
6. En todo caso, dejará de tener validez la subvención de bono taxi cuando el interesado no cumpla cualquiera de los requisitos establecidos en el presente artículo, procediéndose a revocar la misma, con audiencia del interesado.
7. No se concederá la subvención de bono taxi a aquellas personas con tarjeta de estacionamiento provisional.

### Artículo 23. Abono de la subvención.

1. Los beneficiarios de la subvención de bono taxi, para hacer efectivo el abono de la subvención, deberán presentar la solicitud de abono acompañada de las correspondientes facturas de taxi, las cuales deberán señalar la fecha, los puntos de origen y destino del trayecto, la firma, el nombre y número de DNI y de licencia del taxista.
2. Las solicitudes de abono de la subvención de bono taxi se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año en curso. No obstante, se permitirá la presentación de solicitudes de abono de la citada subvención, respecto a facturas que correspondan al mes de diciembre, hasta el 15 de enero del año siguiente.



## CAPÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO.

### Artículo 24. Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza. Las infracciones administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Se consideran infracciones leves:
  - a) La cesión de la tarjeta de estacionamiento o de la tarjeta de autobús a persona distinta al titular.
  - b) La exhibición de la tarjeta de estacionamiento en un vehículo no conducido o que no transporte al titular de la misma.
  - c) Dejar de comunicar al Departamento de Acción Social el cambio de domicilio del titular de la tarjeta de estacionamiento.
  - d) Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza y que no haya sido calificada de grave o muy grave.
3. Se consideran infracciones graves:
  - a) La utilización de fotocopias de la tarjeta de estacionamiento.
  - b) La falsificación de la tarjeta de estacionamiento o tarjeta de autobús o de los datos contenidos en las mismas.
  - c) La comisión de tres faltas leves en un año.
4. Se consideran infracciones muy graves:
  - a) La utilización de la tarjeta de estacionamiento o tarjeta de autobús fuera del plazo de validez de las mismas.
  - b) Dejar de comunicar al Departamento de Acción Social la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta de estacionamiento, cuando tal variación suponga una mejora en la capacidad deambulatoria.
  - c) La comisión de dos faltas graves en un año.

### Artículo 25. Sanciones.

Las sanciones que se podrán imponer a los usuarios de tarjeta de estacionamiento, aparcamiento reservado, tarjeta de acceso gratuito al autobús o bono-taxi, que incurran en alguna de las conductas, constitutivas de las infracciones establecidas en la presente Ordenanza, serán las siguientes:

- A. Por infracciones leves:
  - a) Amonestación verbal privada.
  - b) Amonestación por escrito.
- B. Por infracciones graves:



- a) Suspensión de los derechos de usuario por un período de tiempo inferior a 6 meses.
- C. Por infracciones muy graves:
  - a) Suspensión de los derechos de usuario por un período de tiempo superior a 6 meses e inferior a 2 años.
  - b) Retirada definitiva del derecho objeto de sanción.

#### **Artículo 26. Consideración de agentes de la autoridad.**

1. Los funcionarios municipales pertenecientes al Departamento de Acción Social tendrán el carácter de agentes de la autoridad a los efectos de realizar denuncias por los hechos tipificados como infracción en la presente Ordenanza.
2. Como medida cautelar, los anteriormente citados junto con la policía local estarán habilitados para retirar la tarjeta de estacionamiento o de autobús en los supuestos previstos en los números a) y b) del artículo 24.2, a) y b) del artículo 24.3 y a) del artículo 24.4 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 27. Procedimiento.**

El procedimiento administrativo sancionador por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el RD 1389/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. En todo caso, se requerirá Informe del Servicio de Inspección y/o de la Policía Local en la tramitación del procedimiento por las infracciones graves y muy graves.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Cada renovación de la tarjeta de estacionamiento, del aparcamiento reservado, de la tarjeta de acceso gratuito al autobús y del bono taxi, así como reposición de placas por deterioro, cambio de matrícula, mantenimiento de pintado del aparcamiento reservado y demás actuaciones que pudieran realizarse devengarán la tasa establecida en la Ordenanza correspondiente.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Aquellas personas que sean titulares de tarjeta de estacionamiento, aparcamiento reservado, tarjeta de autobús y/o bono-taxi concedidos en fecha anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán dichos recursos siempre que cumplan los



requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, y se establecen las condiciones para su concesión, o por la normativa que la sustituya.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento realizará un estudio sobre la ubicación de los aparcamientos genéricos existentes en la ciudad con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 de esta normativa.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones y acuerdos municipales se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el B.O.P. según el artículo 70 de la Ley 7/85, del 2 de abril y haya transcurrido el plazo del art. 65.2 del mismo texto legal.

### Anexo I

Solicitud TE/TA/BT

### Anexo II

Solicitud aparcamiento reservado para personas con discapacidad y movilidad reducida



## Solicitud de TE / TA / BT

### Sol·licitud de TE / TA / BT

Tarjeta de Estacionamiento TE  
*Tarjeta d'Estacionament TE*

Tarjeta de Autobús TA  
*Tarjeta d'Autobús TA*

Bono Taxi BT  
*Abonament Taxi BT*

#### Datos del solicitante / Dades del sol·licitant<sup>1</sup>

Dn°. / D. \_\_\_\_\_  
Sra. / Sr. \_\_\_\_\_

fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ DNI / NIE \_\_\_\_\_  
*data de naixement* \_\_\_\_\_ *DNI / NIE* \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ planta \_\_\_\_\_  
*amb domicili a* \_\_\_\_\_ *número* \_\_\_\_\_ *planta* \_\_\_\_\_

localidad \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
*localitat* \_\_\_\_\_ *CP* \_\_\_\_\_ *telèfon* \_\_\_\_\_

correo-e \_\_\_\_\_ móvil \_\_\_\_\_  
*correu-e* \_\_\_\_\_ *mòbil* \_\_\_\_\_

#### Datos del representante / Dades del representant<sup>2</sup>

Dn°. / D. \_\_\_\_\_  
Sra. / Sr. \_\_\_\_\_

fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ DNI / NIE \_\_\_\_\_  
*data de naixement* \_\_\_\_\_ *DNI / NIE* \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ planta \_\_\_\_\_  
*amb domicili a* \_\_\_\_\_ *número* \_\_\_\_\_ *planta* \_\_\_\_\_

localidad \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
*localitat* \_\_\_\_\_ *CP* \_\_\_\_\_ *telèfon* \_\_\_\_\_

correo-e \_\_\_\_\_ móvil \_\_\_\_\_  
*correu-e* \_\_\_\_\_ *mòbil* \_\_\_\_\_

#### Expone / Expos<sup>3</sup>

#### Solicita / Sol·licita

Según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad al Medio de las Personas con Capacidades de Movilidad Reducida, solicito lo indicado anteriormente.

*Segons el que disposa l'Ordenança municipal sobre accessibilitat al medi de les persones amb capacitats de mobilitat reduïda, sol·licite el que s'indica més amunt.*

Elx \_\_\_\_\_  
Firma / Signatura

<sup>1</sup> Ostenta la condición de interesado/a la persona con discapacidad. **Este apartado necesariamente ha de cumplimentarse.** / Té la condició d'interessat/da la persona amb discapacitat. **Cal emplenar aquest apartat.**

<sup>2</sup> Se cumplimentará este apartado sólo si interviene representante. / S'emplenarà aquest apartat només si hi intervé representant.

<sup>3</sup> Deben expresarse en este lugar las causas y motivos que justifican, a su juicio, la necesidad de lo solicitado. /

Han d'expressar-se en aquest lloc les causes i els motius que justifiquen, al seu parer, la necessitat del que sol·licita.

**Regidoria de Majors i Discapacitat.** Carrer Ànimes, 1, baixos. CP 03202 Tel. 966 658 025

Según el art. 5 de la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, a la persona física titular de los datos requeridos en este documento se le informa de la existencia de una base de datos propiedad de este Ayuntamiento, de la cual formará parte, y cuya finalidad es el ejercicio de las funciones propias de la Administración Local. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrá ser ejercitado en el Ayuntamiento d'Elx, responsable del tratamiento, en base a lo establecido en la legislación vigente.

*Segons l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/99, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, a la persona física titular de les dades requerides en aquest document se l'informa de l'existència d'una base de dades propietat d'aquest Ajuntament, de què formarà part, i la finalitat de la qual és l'exercici de les funcions pròpies de l'administració local. El dret d'accés, de rectificació, de cancel·lació i d'oposició podrà ser exercit a l'Ajuntament d'Elx, responsable del seu tractament, d'acord amb el que estableix la legislació vigent.*



## Solicitud de TE / TA / BT

### Sol·licitud de TE / TA / BT

#### Documentación requerida que acompaña / Documentació requerida que hi adjunta

TE <sup>4</sup>	TA <sup>5</sup>	BT <sup>6</sup>	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Impreso "Solicitud de TE/TA/BT". <i>Imprès "Sol·licitud de TE/TA/BT".</i>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante. <i>Fotocòpia del DNI, NIE o passaport del sol·licitant.</i>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Acreditación de la representación y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del representante legal. <i>Acreditació de la representació i fotocòpia del DNI, NIE o passaport del representant legal.</i>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Volante de empadronamiento, se podrá emitir en el momento de presentar la solicitud. <i>Volant d'empadronament, es podrà emetre en el moment de presentar la sol·licitud.</i>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante de ingreso de la tasa, 4,20 € (carta de pago emitida en la OMAC). <i>Justificant d'ingrés de la taxa, 4,20 € (carta de pagament emesa en l'OMAC).</i>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de discapacidad y Certificado de Movilidad Reducida (podrán unificarse en un solo documento). <i>Fotocòpia de la resolució de reconeixement de la condició de discapacitat i Certificat de Mobilitat Reduïda (podrà unificar-se en un únic document).</i>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Dos fotografías recientes tamaño carné del interesado. <i>Dues fotografies recents grandària carnet de l'interessat.</i>
		<input type="checkbox"/>	Informe médico acreditativo de muy graves problemas de movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ordenanza sobre accesibilidad al medio de personas con movilidad reducida. <i>Informe mèdic acreditatiu de problemes molt greus de mobilitat, de conformitat amb el que disposa l'article 13.2 de l'Ordenança sobre accessibilitat al medi de persones amb mobilitat reduïda.</i>
		<input type="checkbox"/>	Última declaración de renta o, en su defecto, declaración negativa. <i>Última declaració de renda o, si no n'hi ha, declaració negativa.</i>

Para más información puede acudir a la Concejalía de Mayores y Discapacidad, ubicada en la calle Ànimes, nº. 1, o llamar al Teléfono 966 658 025.

Per a més informació podeu anar a la Regidoria de Majors i Discapacitat, en el carrer Ànimes, núm. 1, o telefonar al 966 658 025.

<sup>4</sup> Tarjeta de Estacionamiento / *Targeta d'Estacionament.*

<sup>5</sup> Tarjeta de Autobús. / *Targeta d'Autobús.*

<sup>6</sup> Bono-Taxi / *Abonament-Taxi*



# Solicitud de aparcamiento reservado para personas con discapacidad y movilidad reducida

## Sol·licitud d'aparcament reservat per a persones amb discapacitat i mobilitat reduïda

### Datos del solicitante / Dades del sol·licitant<sup>1</sup>

Dn<sup>o</sup>./D. \_\_\_\_\_  
 Sra./Sr. \_\_\_\_\_  
 fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ DNI / NIE \_\_\_\_\_  
*data de naixement* \_\_\_\_\_ *DNI / NIE* \_\_\_\_\_  
 con domicilio en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ planta \_\_\_\_\_  
*amb domicili a* \_\_\_\_\_ *número* \_\_\_\_\_ *planta* \_\_\_\_\_  
 localidad \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
*localitat* \_\_\_\_\_ *CP* \_\_\_\_\_ *telèfon* \_\_\_\_\_  
 correo-e \_\_\_\_\_ móvil \_\_\_\_\_  
*correu-e* \_\_\_\_\_ *mòbil* \_\_\_\_\_

### Datos del representante / Dades del representant<sup>2</sup>

Dn<sup>o</sup>./D. \_\_\_\_\_  
 Sra./Sr. \_\_\_\_\_  
 fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ DNI / NIE \_\_\_\_\_  
*data de naixement* \_\_\_\_\_ *DNI / NIE* \_\_\_\_\_  
 con domicilio en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ planta \_\_\_\_\_  
*amb domicili a* \_\_\_\_\_ *número* \_\_\_\_\_ *planta* \_\_\_\_\_  
 localidad \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
*localitat* \_\_\_\_\_ *CP* \_\_\_\_\_ *telèfon* \_\_\_\_\_  
 correo-e \_\_\_\_\_ móvil \_\_\_\_\_  
*correu-e* \_\_\_\_\_ *mòbil* \_\_\_\_\_

### Expone / Expos<sup>3</sup>

### Solicita / Sol·licita

Según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad al Medio de las Personas con Capacidades de Movilidad Reducida, solicito lo indicado anteriormente.

*Segons el que disposa l'Ordenança municipal sobre accessibilitat al medi de les persones amb capacitats de mobilitat reduïda, sol·licite el que s'indica més amunt.*

Elx \_\_\_\_\_  
 Firma / Signatura

<sup>1</sup> Ostenta la condición de interesado/a la persona con discapacidad. **Este apartado necesariamente ha de cumplimentarse.** / Té la condició d'interessat/da la persona amb discapacitat. **Cal emplenar aquest apartat.**

<sup>2</sup> Se cumplimentará este apartado sólo si interviene representante. / S'emplenarà aquest apartat només si hi intervé representant.

<sup>3</sup> Deben expresarse en este lugar las causas y motivos que justifican, a su juicio, la necesidad de lo solicitado. /

*Han d'expressar-se en aquest lloc les causes i els motius que justifiquen, al seu parer, la necessitat del que sol·licita.*

Según el art. 5 de la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, a la persona física titular de los datos requeridos en este documento se le informa de la existencia de una base de datos propiedad de este Ayuntamiento, de la cual formará parte, y cuya finalidad es el ejercicio de las funciones propias de la Administración Local. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrá ser ejercitado en el Ayuntamiento d'Elx, responsable del tratamiento, en base a lo establecido en la legislación vigente.

*Segons l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/99, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, a la persona física titular de les dades requerides en aquest document se l'informa de l'existència d'una base de dades propietat d'aquest Ajuntament, de què formarà part, i la finalitat de la qual és l'exercici de les funcions pròpies de l'administració local. El dret d'accés, de rectificació, de cancel·lació i d'oposició podrà ser exercit a l'Ajuntament d'Elx, responsable del seu tractament, d'acord amb el que estableix la legislació vigent.*



## Solicitud de aparcamiento reservado para personas con discapacidad y movilidad reducida

### *Sol·licitud d'aparcament reservat per a persones amb discapacitat i mobilitat reduïda*

#### Documentación requerida que acompaña / Documentació requerida que hi adjunta

<input type="checkbox"/>	Impreso de Solicitud <i>Imprés de Sol·licitud</i>
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante. <i>Fotocòpia del DNI, NIE o passaport del sol·licitant.</i>
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la representación y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del representante legal. <i>Acreditació de la representació i fotocopia del DNI, NIE o passaport del representant legal.</i>
<input type="checkbox"/>	APARCAMIENTO RESERVADO PARA DOMICILIO: volante de empadronamiento histórico, se podrá emitir en el momento de presentar la solicitud. APARCAMIENTO RESERVADO PARA EL LUGAR DE TRABAJO: copia de contrato de trabajo de una vigencia mínima de un año. <i>APARCAMENT RESERVAT PER A DOMICILI: volant d'empadronament històric, es podrà emetre en el moment de presentar la sol·licitud.</i> <i>APARCAMENT RESERVAT PER AL LLOC DE TREBALL: còpia de contracte de treball d'una vigència mínima d'un any.</i>
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de tarjeta de estacionamiento o acreditación de haberla solicitado. <i>Fotocòpia de targeta d'estacionament o acreditació d'haver-la sol·licitat.</i>
<input type="checkbox"/>	Resolución expresa del titular de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente sobre el reconocimiento del grado de discapacidad, así como sobre la puntuación obtenida en el baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad reducida (siete puntos). <i>Resolució expressa del titular de la Direcció Territorial de Benestar Social corresponent sobre el reconeixement del grau de discapacitat, així com sobre la puntuació obtinguda en el barem per a determinar l'existència de dificultats de mobilitat reduïda (set punts).</i>
<input type="checkbox"/>	Informe médico acreditativo de muy graves problemas de movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ordenanza municipal de accesibilidad al medio de personas con movilidad reducida. <i>Informe mèdic acreditatiu de molt greus problemes de mobilitat, de conformitat amb el que es disposa en l'article 13.2 de l'Ordenança municipal d'accessibilitat al mitjà de persones amb mobilitat reduïda.</i>
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de una vida activa en el ámbito educativo, laboral o sanitario. <i>Documentació acreditativa d'una vida activa en l'àmbit educatiu, laboral o sanitari.</i>
<input type="checkbox"/>	Informe municipal de bienes que acredite que la persona interesada o los miembros de su unidad de convivencia no poseen plaza de aparcamiento en el domicilio donde se solicita el aparcamiento reservado. Esta documentación podrá comprobarla directamente el Ayuntamiento o adjuntarla el interesado a través de un certificado emitido por el punto de información catastral (PIC). <i>Informe municipal de béns que acredite que la persona interessada o els membres de la seua unitat de convivència no posseeixen plaça d'aparcament en el domicili on se sol·licita l'aparcament reservat. Aquesta documentació podrà comprovar-la directament l'Ajuntament o adjuntar-la l'interessat a través d'un certificat emès pel punt d'informació cadastral (PIC).</i>
<input type="checkbox"/>	Documentación del vehículo: fotocopia de la ficha técnica, del permiso de circulación y del último recibo pagado del seguro. <i>Documentació del vehicle: fotocòpia de la fitxa tècnica, del permís de circulació i de l'últim rebut pagat del segur.</i>
<input type="checkbox"/>	Justificante del pago de la tasa correspondiente. <i>Justificant del pagament de la taxa corresponent.</i>

Para más información puede acudir a la Concejalía de Mayores y Discapacidad, ubicada en la calle Ànimes, n.º. 1, o llamar al Teléfono 966 658 025.

*Per a més informació podeu anar a la Regidoria de Majors i Discapacitat, en el carrer Ànimes, núm. 1, o telefonar al 966 658 025.*